

RESOLUCION RECTORAL N° 05 de abril 19 de 2018
"Por medio del cual se establece y adopta la
guía para la Administración del Fondo de
Servicios Educativos"

La Rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE DE CAMPOAMOR, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 1712 de 2014, Ley 80 de 1993, Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto Único reglamentario del sector Educación 1075 de 2015, Circular 25 de 2015 (Espacios en Concesión) y Circular 25 de 2017 de la Secretaría de Educación, y,

CONSIDERANDO:

a) Que el Decreto 1075 de 2015, reglamentó el Decreto 1860 de 1994, en su sección 3, Fondos de Servicios Educativos Estatales, donde establece el ámbito de aplicación la administración, las funciones del Consejo Directivo, entre otras, excepto las que sean competencia de otra autoridad.

b) Que es función del Consejo Directivo adoptar, aprobar, verificar, reglamentar, determinar lo concerniente a los Fondos de Servicios Educativos Estatales, y a expedir reglamentos y procedimientos que orienten la gestión administrativa y financiera.

c) Que de conformidad con el artículo 03 del Decreto 4791 de 2008, el Rector o el Director Rural en coordinación con el Consejo Directivo del establecimiento educativo administra el Fondo de Servicios Educativos.

d) Que el artículo 5 del Decreto 4791 de 2008, establece como funciones del Consejo Directivo, frente a la administración del Fondo de Servicios Educativos entre otras:

- Aprobar el presupuesto para cada vigencia.
- Adoptar el reglamento para el manejo de tesorería.
- Aprobar las modificaciones al presupuesto.
- Reglamentar los procedimientos y formalidades para toda contratación que no supere los veinte (20) SMLMV.
- Autorizar al Rector para la utilización de bienes del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente.
- Aprobar la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos o la participación de educandos en representación del establecimiento educativo.

e) Que el Decreto 1075 de 2015, reglamentó el Decreto 1860 de 1994, en su sección 3, Fondos de Servicios Educativos Estatales y en el Artículo 2.3.1.6.3.5. Estableció las funciones del Consejo Directivo:

1. Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector o director rural.

2. Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos.

3. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.

4. Verificar la existencia y presentación de los estados contables por parte del rector o director rural, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la Nación, con la periodicidad señalada por los organismos de control.

5. Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa.

6. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

7. Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.

8. Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto.

9. Aprobar la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos, o la participación de los educandos en representación del establecimiento educativo y fijar la cuantía que se destine para el efecto.

10. Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

11. Adicionado por el art. 3, Decreto Nacional 501 de 2016.

(Decreto 4791 de 2008, artículo 5).

f) Que el Decreto 4791 de 2008 consagra en su artículo 5°: “Artículo 5°. Funciones del Consejo Directivo. En relación con el Fondo de Servicios Educativos, el consejo directivo cumple las siguientes funciones: (...) 8. Autorizar al rector o Director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015.

g) Que el Consejo Directivo reunido en la fecha analizo, discutió y aprobó, la guía para la administración del fondo de servicios educativos, con su reglamentación y el reglamento para el manejo de tesorería, dejándolo plasmado en el acuerdo No. 03 de 19 de abril de 2018

h) Que la Rectora avala el proceso que se realizó para establecer y adoptar la guía para la administración del fondo de servicios educativos.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer y adoptar la guía que orientará la administración del Fondo de Servicios Educativos de la Institución, aprobada por el Consejo Directivo, mediante acuerdo No. 03 de 19 de abril de 2018, conforme a los reglamentos y procedimientos exigidos en el Decreto 4791 del 19 de Diciembre de 2008 y Decreto 4807 de Diciembre 20 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar la estructura de la guía, tal como se detalla a continuación:

1. Reglamento para la contratación hasta una cuantía inferior a los 20 SMLMV.
2. Reglamento para la contratación de la concesión de tienda escolar y demás espacios afines.
3. Reglamento para el manejo de tesorería.

ARTÍCULO TERCERO. La guía que establece los reglamentos y procedimientos internos para la administración del Fondo de Servicios Educativos, es parte integral de esta resolución y su principal anexo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su aprobación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

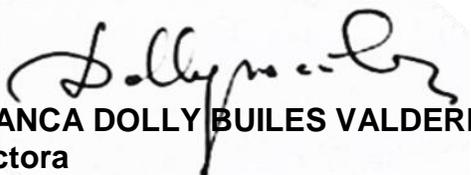
ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución se acoge al estudio, deliberación y aprobación realizada por el Consejo Directivo en sesión ordinaria llevada a cabo el día 19 de abril de 2018, Acta Número 03.

ARTÍCULO SEXTO. Fíjese la presente resolución en un lugar visible de la entidad para los efectos establecidos en las normas legales.

ARTÍCULO SEPTIMO. Publíquese de manera virtual y archívese copia del presente.

Publíquese, comuníquese y Cúmplase.

Para constancia se firma.


BLANCA DOLLY BUILES VALDERRAMA
Rectora